

664

COL. CONJUNTO DP.

REGISTROS PÚBLICOS
ABANCAY

13 DIC. 1990

RECIPIENTE

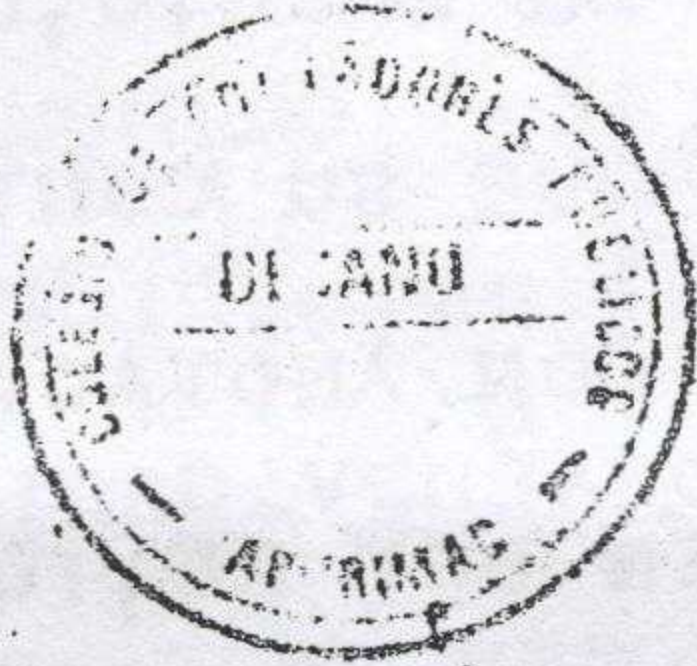
MARIA NUÑEZ DE MOLINA

NOTARIA PÚBLICA

Oficina Notarial: JIRON CUSCO Nº 211

Domicilio: JIRON CUSCO Nº 213

Teléfono Nº 321086

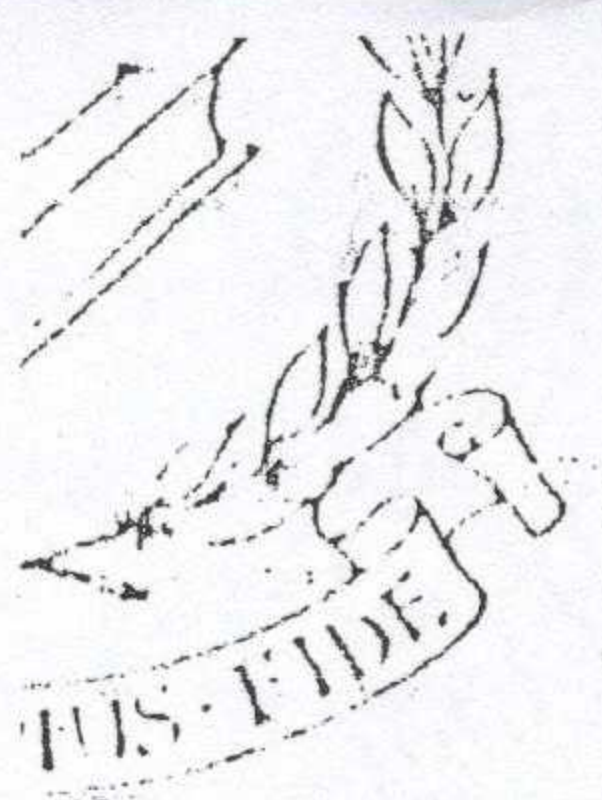


TESTIMONIO

NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTICUATRO. CONSTITUCION DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE APURIMAC, QUE OTORGAN LOS MIEMBROS DEL -
CONSEJO DIRECTIVO, SEÑORES: CPC. GERARDO RAUL MEDINA GUILLEN; CPC.
ROBERTO FINEDEL BEDIA; CPC. FLAVIO EDGAR COAQUIRA LAPAZA; CPC. CAR-
MEN ROSA CARDENAS OROSCO; CPC. JOSE OROSCO PALOMINO; CPC. LAURA -
IVONNE CHIRINOS ANTEZANA; EN SU CONDICIÓN DE DECANO, VICE-DECANO,
DIRECTOR SECRETARIO, DIRECTOR SECRETARIO ADJUNTO, DIRECTOR DE DE-
FENSA Y DIRECTOR TESORERO, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA
MINUTA INSERTA. -INTRODUCCION. -EN LA CIUDAD DE ABANCAY, A TRES -
DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA: ANTE MÍ MARÍA NUÑEZ DE
MOLINA, NOTARIO PÚBLICO, IDENTIFICADA CON LIBRETAS ELECTORAL Y -
TRIBUTARIA NÚMEROS TREINTIUN MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS SEIS
Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTICIN-
CO, RESPECTIVAMENTE, COMPARECEN: LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSE-//

// JO DIRECTIVO CPC GERARDO PAUL MEDINA, GUILLÉN; CPC ROBERTO FI-
 MENTEL BEDIA; FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA; CARMEN ROSA CÁRDENAS S-
 OROSCO; JOSÉ OROSCO PALOMINO Y LAURA IVONNE CHIRINOS ANTEZANA; TO-
 DOS PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CIUDAD, VERSADOS EN
 EL IDIOMA CASTELLANO; PROCEDEN EN SU CALIDAD DE DECANO, VICE-DECA-
 NO, DIRECTOR SECRETARIO, DIRECTOR SECRETARIO ADJUNTO, DIRECTOR DE
 DEFENSA Y DIRECTOR TESORERO, RESPECTIVAMENTE, COMO MIEMBROS DEL
 CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO DE CONTADO-
 RES PÚBLICOS DE APURÍMAC, CON CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y LIBERTAD
 SUFICIENTES SEGÚN EL EXAMEN DE LEY PRACTICADO AL EFECTO, DE QUE
 DOY FE; ME ENTREGARON LA SIGUIENTE MINUTA PARA QUE SU CONTENIDO
 SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA QUE SE ARCHIVA CON ANOTACIÓN DE
 LEY EN SU CORRESPONDIENTE LEGAJO, DE QUE TAMBIÉN DOY FE; IGUALMEN-
 TE DE CONOCER A LOS OTORGANTES, QUIENES SON MAYORES DE EDAD Y VE-
 CINOS DEL LUGAR; SIENDO EL TENOR LITERAL DE LA MINUTA COMO SIGUE:-
MINUTA SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:- EN EL REGISTRO DE ESCRITU-
 RAS PÚBLICAS QUE CORRE A SU CARGO, SRVASE USTED EXTENDER Y AUTÓ-
 RIZAR UNA DE CONSTITUCION DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE
 APURIMAC, QUE OTORGAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, SEÑORES:
 CPC GERARDO PAUL MEDINA GUILLÉN, IDENTIFICADO CON LIBRETAS ELEC-
 TORAL NÚMERO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTIUN CUATRO-
 CIENTOS NOVENTISIETE, TRIBUTARIA NÚMERO J-TRESCIENTOS CINCUENTI-
 SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTIUNO, EN SU CONDICIÓN DE DECANO; CPC
 ROBERTO FIMENTEL BEDIA, VICE-DECANO, CON LIBRETAS ELECTORAL NÚME-
 RO TREINTIUN MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTIUNO, TRIBUTARIA NÚ-
 MERO W-DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTIDOS; CPC:-
 FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA, DIRECTOR SECRETARIO, CON LIBRETAS -
 ELECTORAL NÚMERO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTISIETE
 MIL TRESCIENTOS CUARENTIOCHO; TRIBUTARIA NÚMERO UNO I CUARENTI- /

// DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTIOCHO; CPC. CARMEN ROSA CÁRDENAS
OROSCO, DIRECTOR SECRETARIO ADJUNTO, CON LIBRETAS ELECTORAL NÚME-
RO CERO SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTUN MIL SETECIENTOS, SETEN-
TICINCO, TRIBUTARIA EN TRÁMITE; CPC. JOSÉ OROSCO PALOMINO, DIRECTOR
DE DEFENSA Y RR. PP., CON LIBRETAS ELECTORAL NÚMERO TREINTIUN MI-
LLONES MIL NOVECIENTOS TREINTISEIS, TRIBUTARIA, NÚMERO R. SETECIEN-
TOS CINCUENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTICUATRO; CPC. LAURA IVO-
NNE CHIRINOS ANTEZANA, CON LIBRETAS ELECTORAL NÚMERO VEINTITRES
MILLONES OCHOCIENTOS TREINTINUEVE MIL CIENTO SESENTIUNO, TRIBU-
TARIA NÚMERO Y. SETECIENTOS NOVENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUAREN-
TITRES, DIRECTOR TESORERO; TODOS MAYORES DE EDAD, PERUANOS, DE NA-
CIONALIDAD, VERSADOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD, CONO-
CIMIENTO Y LIBERTAD, SUFICIENTES PARA CELEBRAR CONTRATOS, BAJO
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO. - LOS INTERVINIEN-
TES EN ESTE ACTO JURÍDICO, EN SU CONDICIÓN DE MIEMBROS DEL ANTE-
DICHO CONSEJO DIRECTIVO, CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CON-
TRATO DE CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE APURÍMAC,
EN MÉRITO DEL ACTA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA, CUYO TEXTO ÍNTEGRO SE SERVIRÁ INSERTAR EN EL
CUERPO DE LA ESCRITURA. SEGUNDO. - EL OBJETO FUNDAMENTAL DE LA
PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN ES EL DE OTORGAR A LA INSTI-
TUCIÓN PERSONERÍA JURÍDICA, AUTONOMÍA Y REPRESENTATIVIDAD, DE CON-
FORMIDAD A CÁNONES LEGALES VIGENTES. TERCERO. - LA VIDA INSTITU-
CIONAL DEL COLEGIO QUE SE CONSTITUYE POR LA PRESENTE ESCRITURA,
ESTARÁ SUJETA Y REGIDA POR EL ESTATUTO, APROBADO EN SU INTEGRI-
DAD POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN, CUYO CONTENIDO ES
EL SIGUIENTE: - COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE APURÍMAC. - ESTA-
TUTO. TÍTULO I. - EL COLEGIO, SUS FINES Y ATRIBUCIONES. - CAPÍTULO
I. - EL COLEGIO. - ARTÍCULO PRIMERO. - EL COLEGIO DE CONTADORES PÚ- //



PÚBLICOS DE APURÍMAC, ES UNA INSTITUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 TERNO CREADO POR LEY, CON PERSONERÍA JURÍDICA, AUTONOMÍA Y REPRESENTACIÓN QUE ELLA LE OTORGA. -ARTÍCULO SEGUNDO.- EL DOMICILIO LEGAL DEL COLEGIO ES LA CIUDAD DE ABANCAY, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC. -ARTÍCULO TERCERO.- LA DURACIÓN DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE APURÍMAC ES INDEFINIDA. -ARTÍCULO CUARTO.- EL COLEGIO INCORPORA, OBLIGATORIAMENTE, A TODOS LOS CONTADORES PÚBLICOS QUE EJERCEN LA PROFESIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE APTOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN Y/O SE ENCUENTRAN EN PLENA ACTIVIDAD PROFESIONAL. -ARTÍCULO QUINTO.- LA COLEGIACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO, EN TODOS LOS CAMPOS DE APLICACIÓN DE LA CIENCIA CONTABLE, INCLUYENDO LA DOCENCIA. -ARTÍCULO SEXTO.- LA INSTITUCIÓN ES AJENA A TODA ACTIVIDAD POLÍTICA PARTIDARISTA Y RELIGIOSA. -CAPÍTULO II.- SUS FINES. -ARTÍCULO SÉPTIMO.- SON FINES DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE APURÍMAC: A).- REPRESENTAR LA PROFESIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC. -B).- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROFESIONALIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. -C).- VELAR POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y LAS RELACIONES DE TRABAJO CON LOS EMPLEADORES. -D).- CUIDAR QUE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN SE DESARROLLE DE ACUERDO A LA CIENCIA CONTABLE Y DENTRO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL. -E).- CONTRIBUIR EL ADELANTO DE LA CIENCIA CONTABLE Y AL MEJORAMIENTO DE SU TÉCNICA, MEDIANTE EL PERFECCIONAMIENTO DE SUS MIEMBROS, PROMOVRIENDO TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y SEMINARIOS ESPECIALIZADOS. -F).- PRESTAR COLABORACIÓN A LOS PODERES DEL ESTADO, AL GOBIERNO REGIONAL, INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS Y A COLEGIOS PROFESIONALES COLEGAS, EN LOS ESTUDIOS O INVESTIGACIONES DE

INTERÉS NACIONAL, REGIONAL, LOCAL, RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN. -

g). - PROPENDER A QUE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ÁPURÍMAC PARTICIPE EN EL PROCESO DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS. - h). - PROMOVER MAYOR VINCULACIÓN ENTRE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PERÚ Y DEL EXTRANJERO. - CAPÍTULO III. -

ATRIBUCIONES. - ARTÍCULO OCTAVO. - SON ATRIBUCIONES DEL COLEGIO DE -

CONTADORES PÚBLICOS DE ÁPURÍMAC: - VIGILAR LA OBSERVANCIA DE -
LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL Y SANCIONAR A SUS IN-
FRACTORES. - b). - FOMENTAR LA AYUDA MÚTUA Y EL ESPÍRITU DE SOLIDA-

RIDAD ENTRE SUS MIEMBROS. - c). - EMITIR INFORMES QUE LOS PODERES -
DEL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES OFICIALES LO SOLICITEN Y ABSOLVER

LAS CONSULTAS QUE LA FORMULEN LOS PARTICULARES SOBRE CUESTIONES -
TÉCNICAS DE CARÁCTER CONTABLE. - d). - FORMULAR LOS ARANCELES MÍNI-

MOS DE HONORARIOS. - e). - CUIDAR LA MORALIDAD EN EL EJERCICIO DE -
LA PROFESIÓN, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ÉTICA -

PROFESIONAL. - f). - COMBATIR, POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, EL -
EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN. - g). - FORMAR PARTE DE LA FEDERACIÓN

DE COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ. - h). - INSCRIBIR
A LOS CONTADORES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES VIGEN-

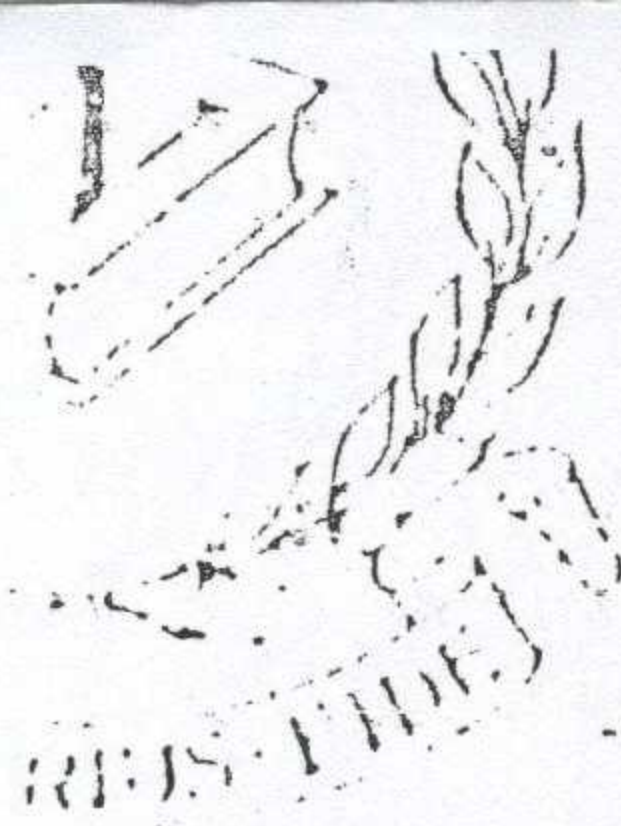
TES, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE MATRÍCULA RESPECTIVO. - TÍTULO II. -
LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. - CAPÍTULO I. - LOS MIEMBROS. -

ARTÍCULO NOVENO. - LOS MIEMBROS DEL COLEGIO SON: TITULARES, TRANSI-
TORIOS, HONORARIOS. - ARTÍCULO DÉCIMO. - SON MIEMBROS TITULARES LOS

RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ÁPURÍMAC, QUE POSEAN TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO OTORGADO POR UNA UNIVERSIDAD NACIONAL O EXTRAN-

JERA, RECONOCIDA DE ACUERDO A LEY, CUYA ADMISIÓN HAYA SIDO APROBA-
DA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS REGLA-

MENTARIAS. - ARTÍCULO ONCE. - SON MIEMBROS TRANSITORIOS, LOS CONTADO-
RES PÚBLICOS, NO RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ÁPURÍMAC, PER- //



// PERTENECIENTES A OTROS COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ
 -QUE POR TIEMPO LIMITADO EJERZAN LA PROFESIÓN EN LA JURISDICCIÓN
 DE ESTE COLEGIO.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-SON MIEMBROS HONORA-
 -RIOS, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y O EXTRANJERAS,
 -A QUIENES SE HAYAN CONFERIDO ESTA DISTINCIÓN EN RECONOCIMIENTO
 -A SU CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA, AL PROGRESO Y PRESTIGIO DE LA
 -PROFESIÓN, O QUE SUS ACTOS BENEFICEN MATERIALMENTE A LA INSTITU-
 -CIÓN.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-LA DISTINCIÓN DE MIEMBROS HONORA-
 -RIOS, SERÁ CONFERIDA CON VOTO UNÁNIME DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RA-
 -TIFICADO EN UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, POR MAYORÍA DE
 -VOTOS.-CAPÍTULO II.-DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-ARTÍCULO DÉCIMO

-CUARTO.-SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS TITULARES: A).-EJERCER LA
 -PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO.-B).-ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA
 -LOS CARGOS DIRECTIVOS EN LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO,
 -DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ESTATUTO.-C).-PARTICIPAR
 -EN LOS COMITÉS Y COMISIONES CREADOS POR EL COLEGIO.-D).-INTERVE-
 -NIR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.-E).-PEDIR LA IN-
 -TERVENCIÓN DEL COLEGIO Y SUS ORGANISMOS COMPETENTES PARA PROTE-
 -GER Y SALVAGUARDAR SU ACTUACIÓN Y HONORABILIDAD PROFESIONAL
 -FRENTE A LOS EMPLEADORES Y SUS COLEGAS Y DEMÁS INSTANCIAS.-ARTÍ-
 -CULO DÉCIMO QUINTO.-SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS TRANSITORIOS
 -EJERCER LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EN LA JURISDICCIÓN DE
 -ESTE COLEGIO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA TRANSITORIEDAD.-CAPÍTULO

-TULO III.-OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
 -SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES: A).-CUMPLIR CON LAS
 -DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y CON LAS DEL REGLAMENTO INTERNO.
 -B).-CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LOS DEL
 -CONSEJO DIRECTIVO.-C).-ACATAR Y CUMPLIR LAS NORMAS DEL CÓDIGO
 -ÉTICA PROFESIONAL Y VELAR POR EL PRESTIGIO DE LA PROFESIÓN.-D).-

CONCURREN EN LAS ASAMBLEAS Y OTROS ACTOS, A LOS QUE CONVOQUE
EL CONSEJO DIRECTIVO. -E) -DESEMPEÑAR LOS CARGOS QUE SE LES ASIG-
NE EN LOS COMITÉS. -F) -ACEPTAR Y CUMPLIR LAS COMISIONES, REPRESENTACIONES Y TRABAJOS DE ESTUDIO QUE EL COLEGIO LE ENCOMIENDE. -
G) -DENUNCIAR, ANTE EL COLEGIO, A TODO QUE EJERCAN FUNCIONES EXCLUSIVAS DEL CONTADOR PÚBLICO, SIN POSEER EL TÍTULO RESPECTIVO. -H) -
PAGAR, CON PUNTUALIDAD, LAS CUOTAS MENSUALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. -ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. -SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TRANSITORIOS, ACOGERSE A LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y OTRAS QUE SE IMPONGAN POR PARTE DEL COLEGIO Y SU CONSEJO DIRECTIVO. -CA-

TÍTULO IV. - RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS. -ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. -LOS MIEMBROS TITULARES SERÁN INCORPORADOS AL COLEGIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBiendo PRESTAR JURAMENTO EN

ACTUACIÓN ESPECIAL. -ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. -LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL COLEGIO, SE SUSPENDE: A) -POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE ESTE ESTATUTO DEL REGLAMENTO INTERNO Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL. -B) -POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. -C) -POR PROPICIAR ACTIVIDADES O

QUESTAS A LOS FINES DEL COLEGIO Y QUE DENIGRAN LA CATEGORÍA PROFESIONAL. -D) -POR PROBADA INMORALIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES. -E) -POR ADEUDAR AL COLEGIO HASTA CINCO

COTIZACIONES MENSUALES ORDINARIAS Y/O CUOTA EXTRAORDINARIA. -F) -POR SANCIÓN IMUESTA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO. -ARTÍCULO

VEINTE. -LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL COLEGIO SE PIERDE: A) -POR INTEGRAR ORGANISMOS DIRECTIVOS O ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE INSTITUCIONES QUE REALICEN ACTOS O PRONUNCIAMIENTOS CONTRA LAS LEYES QUE AMPARAN LA PROFESIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y LESIONAR EL

PRESTIGIO DEL COLEGIO. -B) -POR RESOLUCIÓN JUDICIAL EJECUTORIADA QUE SANCIONE ACTOS VIOLATORIOS DE LA LEY PENAL. -C) -POR ACUER-

DO

DO

DO

DO

...DO DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y COMO CONSECUENCIA DE UN PROCESO DE SEPARACIÓN SEGUIDO AL COLEGA MOROSO.-D).-POR TRASLADO DE MATRÍCULA A OTRO COLEGIO; Y E).-POR FALLECIMIENTO.-ARTÍCULO VEINTIUNO.-LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS DIECINUEVE Y VEINTE, SE PONDRÁN EN CONOCIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ, DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) EX-DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES Y OTRAS ENTIDADES, A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.-TÍTULO III.-ORGANIZACIÓN.-CAPÍTULO I.-ORGANOS.-ARTÍCULO VEINTIDOS.-SON ORGANOS DEL COLEGIO: A).-LA ASAMBLEA GENERAL.-B).-EL CONSEJO DIRECTIVO.-C).-LOS COMITÉS Y COMISIONES.-CAPÍTULO II.-ASAMBLEA GENERAL.-ARTÍCULO VEINTITRES.-LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANISMO MÁXIMO DEL COLEGIO Y ESTARÁ CONSTITUIDA POR LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES.-ARTÍCULO VEINTICUATRO.-LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-ARTÍCULO VEINTICINCO.-LAS ASAMBLEAS GENERALES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-ARTÍCULO VEINTISEIS.-LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARÁ UNA VEZ AL AÑO, CON EL SIGUIENTE OBJETO: A).-EN EL AÑO QUE NO CORRESPONDE A LAS ELECCIONES, PARA EL INFORME GENERAL ANUAL.-B).-EN EL AÑO QUE CORRESPONDE A ELECCIONES PARA APROBAR EL INFORME-MEMORIA DEL DECANO CESANTE.-ARTÍCULO VEINTISIETE.-LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE EFECTUARÁ MEDIANTE CITACIONES, CON ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS, CUANDO MENOS Y PUBLICACIÓN DE AVISO EN UNO DE LOS DIARIOS DE LA CIUDAD, LA QUE SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE MIEMBROS TITULARES QUE CONCURRAN.-ARTÍCULO VEINTIOCHO.-LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO A PEDIDO ESCRITO DE NO MENOR DEL VEINTICINCO POR CIENTO, DE //

LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES, MEDIANTE CITACIONES EN LA MISMA FORMA QUE PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CON INDICACIÓN DEL OBJETO A TRATAR, EN LAS QUE SE TRATARÁN SÓLO ASUNTOS QUE MOTIVA LA CONVOCATORIA. -ARTÍCULO VEINTINUEVE.- EL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, LO CONSTITUIRÁ LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES. SI TRANSCURRIDOS MÁS DE TREINTA MINUTOS DE LA HORA FIJADA EN LA CITACIÓN NO SE ALCANZARA EL QUÓRUM, SE CONSIDERARÁ COMO EFECTUADA; EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA SESIÓN PODRÁ REALIZARSE CON EL VEINTICINCO POR CIENTO DE DICHOS MIEMBROS. -DE NO OBTENERSE ESTE PORCENTAJE, SE TENDRÁ COMO EFECTUADO LA TERCERA CITACIÓN EN QUE EL QUÓRUM QUEDARÁ CONFORMADO CON EL NÚMERO DE ASISTENTES. -ARTÍCULO TREINTA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL DECANO; EN CASO DE SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, POR EL VICE-DECANO, Y EN FALTA DE ÉL POR EL DIRECTOR MÁS ANTIGUO COMO MIEMBRO DEL COLEGIO. -ARTÍCULO TREINTIUNO.- LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE TOMARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS; Y LOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, POR LA MITAD MÁS UNO DEL QUÓRUM. -CAPITULO III.- CONSEJO DIRECTIVO. -ARTÍCULO TREINTIDOS.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ CONFORMADO POR MIEMBROS TITULARES, ELEGIDOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y SUS CARGOS SERÁN LOS SIGUIENTES: 1.- DECANO. -1 DIRECTOR SECRETARIO; 1 DIRECTOR SECRETARIO ADJUNTO; 1 DIRECTOR TESORERO; 1 DIRECTOR DE DEFENSA Y RELACIONES PÚBLICAS; 1 DIRECTOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y CULTURALES; 1 DIRECTOR POST-DECANO. -ARTÍCULO TREINTITRES.- EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DE CUATRO MIEMBROS Y SUS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA. -ARTÍCULO TREINTICUATRO.- LA ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ES OBLIGATORIA PARA TODOS SUS INTEGRANTES; LA NO CONCURRENCIA A CINCO SESIONES CONSECUTIVAS DARÁ LUGAR A LA SEPARA-//

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. -ARTÍCULO TREINTICINCO. -EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ, POR LO MENOS, CADA QUINCE DÍAS. -ARTÍCULO TREINTISEIS. -ES OBLIGACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO INTERNO. -ARTÍCULO TREINTISIETE. -EL DECANO PRESIDIRÁ LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉL, LO HARÁ EL VICE-DECANO, Y A FALTA DE ÉSTE, PRESIDIRÁ EL DIRECTOR SECRETARIO O EL DIRECTOR POST-DECANO. -ARTÍCULO TREINTIOCHO. -CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO: A). -DIRIGIR LA VIDA INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. -B). -ACREDITAR A UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO A UN CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO PARA QUE REPRESENTÉ AL COLEGIO ANTE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ, ANTE LOS PODERES PÚBLICOS O INSTITUCIONES OFICIALES Y PARTICULARES. -C). -APROBAR LAS SOLICITUDES PARA LA MATRÍCULA EN EL COLEGIO, RECHAZANDO LAS QUE NO SATISFACEN LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS. -D). -APROBAR LOS REGLAMENTOS DEL COLEGIO. -E). -CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS SEPARADOS O RENUNCIANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. -F). -DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LOS INFRACTORES POR EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN; G). -COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL COLEGIO. -H). -APERTURAR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR Y CONTRAER PRÉSTAMOS. -I). -COMPRAR O VENDER BIENES INMUEBLES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. -J). -DESIGNAR DELEGADOS ANTE ORGANISMOS, INSTITUCIONES, UNIVERSIDADES Y OTROS, NACIONALES Y EXTRANJEROS, EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO. -K). -DIFUNDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, VIGILAR SU CUMPLIMIENTO Y PERSEGUIR, DE OFICIO O A SOLICITUD DE PARTE, LOS ACTOS VIOLATORIOS DE SUS DISPOSICIONES. -L). -APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS POR TRANSGRESIÓN.

// DE INORMAS ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS O DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL. -M). -REPRENDAR LOS DIPLOMAS O CERTIFICADOS QUE ACREDITEN ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE SUS MIEMBROS. -N). -RATIFICAR O SUSTITUIR A LOS DELEGADOS. -N). -CONTRATAR AL PERSONAL DE EMPLEADOS QUE SE REQUIERA. -O). -RESOLVER LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL PRÓXIMA. -ARTÍCULO TREINTINUEVE. -LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS PERMANENTES, ESTARÁN REGIDAS POR LAS DISPOSICIONES DE REGLAMENTO INTERNO. -EN TODO CASO DEBERÁN INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. -CAPÍTULO IV. -COMITÉS Y COMISIONES. -ARTÍCULO CUARENTA. -EL CONSEJO DIRECTIVO CREARÁ COMITÉS Y NOMBRARÁ COMISIONES INTEGRADO POR MIEMBROS TITULARES HÁBILES, SIENDO LOS PRIMEROS PERMANENTES Y LOS ÚLTIMOS DE CARÁCTER TEMPORAL. -ARTÍCULO CUARENTIUNO. -LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS TENDRÁN LA MISMA DURACIÓN QUE EL CONSEJO DIRECTIVO QUE LOS NOMBRA; MIENTRAS QUE LAS COMISIONES SERÁN NOMBRADAS PARA CASOS ESPECÍFICOS. -ARTÍCULO CUARENTIDOS. -FUNCIONARÁN EN EL COLEGIO LOS SIGUIENTES COMITÉS: A). -COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL. -B). -COMITÉ DE CONTABILIDAD. -C). -COMITÉ DE AUDITOR. -ADENÁS DE ÉSTOS EL COLEGIO PODRÁ CREAR DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. -ARTÍCULO CUARENTITRES. -CADA COMITÉ ESTARÁ CONFORMADO POR MIEMBROS DE ACUERDO A SU ESPECIALIDAD, DANDO PREFERENCIA PARA EL CASO DE COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL AL EX-DECANO, Y SI NO EXISTIERA EL NÚMERO NECESARIO, SE COMPLETARÁ CON LOS EX-VICE-DECANOS O MIEMBROS TITULARES MÁS ANTIGUOS. -ARTÍCULO CUARENTICUATRO. -LOS INFORMES DE LOS COMITÉS TENDRÁN CARÁCTER DE DICTAMEN RESOLUTIVO MIENTRAS QUE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES NO TENDRÁN CARÁCTER RESOLUTIVO Y SUS DICTÁMENES SERÁN ELEVADOS AL CONSEJO DIRECTIVO COMO RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA. -ARTÍCULO CUARENTICINCO. -CA-//



// DA. COMITÉ Y COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS HÁ-
 BILES. -ARTÍCULO CUARENTISEIS. -LOS COMITÉS O COMISIONES DEBERÁN
 LLEVAR SUS RESPECTIVOS LIBROS DE ÁCTAS, AUTORIZADOS POR EL DECA-
 NO Y EL DIRECTOR, SECRETARIO, EN LAS QUE CONSTARÁN LOS ACUERDOS A-
 DOPTADOS. -CAPITULO V. -DECANO. -ARTÍCULO CUARENTISIETE. -EL DECANO
 TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL COLEGIO, Y EJERCERÁ SUS FUNCIO-
 NES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTE ESTATUTO Y EL REGLA-
 MIENTO INTERNO. -ARTÍCULO CUARENTIOCHO. -EL DECANO TIENE EL VOTO
 DIRIMENTE EN CASO DE EMPATE. -ARTÍCULO CUARENTINUEVE. -EN CASO DE
 AUSENCIA O IMPEDIMENTO, EL DECANO SERÁ REEMPLAZADO POR EL VICE-DE-
 CANO Y A FALTA DE ÉSTE, POR EL DIRECTOR MÁS ANTIGUO. -ARTÍCULO CIN-
 CUENTA. -EL DECANO PRESIDIRÁ LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
 DEL CONSEJO DIRECTIVO Y OTRAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES. -ARTÍ-
 CULO CINCUENTIUONO. -LAS MATRÍCULAS EN EL COLEGIO, LUEGO QUE ESTÉ
 APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO LAS CREDENCIALES, CARNETS, DIPLO-
 MAS Y OTROS, SERÁN REFRENDADAS POR EL DECANO DEL COLEGIO. -TITULO
 IV. -RÉGIMEN ECONÓMICO. -CAPITULO I. -ECONOMÍA. -ARTÍCULO CINCUENTI-
 DOS. -LAS RENTAS DEL COLEGIO SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. -
 ARTÍCULO CINCUENTITRES. -SON RENTAS ORDINARIAS: A). -LAS CUOTAS MENS-
 SUALES ORDINARIAS DE LOS COLEGIADOS. -B). -LOS DERECHOS DE MATRÍ-
 CULA QUE DEBEN ABONAR LOS PROFESIONALES QUE INGRESAN AL COLEGIO. -
 C). -LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN QUE DEBEN ABONAR LAS SOCIEDADES
 DE AUDITORÍA Y OFICINAS CONTABLES. -D). -LAS QUE SEAN CREADAS POR
 LEY. -ARTÍCULO CINCUENTICUATRO. -SON RENTAS EXTRAORDINARIAS: A)
 LOS DERECHOS QUE DEBEN ABONAR LOS MIEMBROS TRANSITORIOS. -B). -LAS
 SUBVENCIONES O DONACIONES QUE PUEDAN OTORGAR AL COLEGIO, EL ESTA-
 DO, ENTIDADES PÚBLICAS Y PERSONAS NATURALES. -C). -OTROS INGRE-
 SOS NO CONTEMPLADOS. -ARTÍCULO CINCUENTICINCO. -LAS CUOTAS ORDINARIAS
 A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CINCUENTITRES INCISO A, B, C, SERÁN

// APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA -
CON ESTE FIN, A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, O LAS APROBADAS -
PARA LOS CONGRESOS NACIONALES DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ: -

ARTÍCULO CINCUENTA SEIS. - LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERÁN CONTEM-
PLADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. - ARTÍCULO CINCUENTA SIETE. - EL DI-
RECTOR TESORERO, PRESENTARÁ TRIMESTRALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO
ESTADOS DEMOSTRATIVOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, Y AL FINA-
LIZAR EL EJERCICIO, EL BALANCE GENERAL RESPECTIVO. - TÍTULO V. - RÉGI-
MEN ELECTORAL. - ARTÍCULO CINCUENTA OCHO. - LA RENOVACIÓN DEL CONSE-
JO DIRECTIVO SE REALIZARÁ CADA DOS AÑOS, DEBIENDO CONVOCARSE PARA

ESTE ACTO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; MEDIANTE ESQUELAS Y
AVISOS PUBLICADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD DE
LAMBANCA Y. - ARTÍCULO CINCUENTA NUEVE. - PARA ELEGIR O SER ELEGIDO SE

REQUIERE SER MIEMBRO TITULAR, EN GOCE DE TODOS SUS DERECHOS ESTA-
TUTARIOS Y NO ADEUDAR MÁS DE TRES COTIZACIONES MENSUALES. - LA
CONCURRENCIA AL PROCESO ELECTORAL ES OBLIGATORIO PARA LOS CONTA-
DORES PÚBLICOS COLEGIADOS, SALVO IMPEDIMENTOS JUSTIFICADOS. - ARTÍ-
CULO SESENTA. - PARA POSTULAR A LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO,

SE REQUIERE TENER LA SIGUIENTE ANTIGÜEDAD, COMO MIEMBRO TITULAR
DE COLEGIO: A) - PARA DECANO, CINCO AÑOS. - PARA VICE-DECANO, TRES
AÑOS. - C) - PARA DIRECTORES DOS AÑOS. - ARTÍCULO SESENTA UNO. - LOS QUE

AYAN SIDO SANCIONADOS POR VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE
ÉTICA PROFESIONAL Y DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, NO PODRÁN POSTULAR
LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. - ARTÍCULO SESENTA DOS. - EL PRO-
CESO ELECTORARIO ESTARÁ DIRIGIDO POR LA COMISIÓN ELECTORAL DE

ACUERDO A REGLAMENTO. - ARTÍCULO SESENTA TRES. - LA COMISIÓN ELECTO-
RAL ESTARÁ INTEGRADA POR TRES MIEMBROS, LA MISMA QUE GOZARÁ DE AU-
TORIDAD, Y CONDUCTIRÁ EL PROCESO ELECTORAL Y HARÁ CONOCER DE INME-
DIATO EL RESULTADO FINAL AL CONSEJO DIRECTIVO. - ARTÍCULO SESENTA

CUATRO. -

ARTÍCULO CUATRO.-EL SUFRAGIO SE EFECTUARÁ EN UN SOLO ACTO, SIEMPRE QUE HAYA POR LO MENOS UNA LISTA COMPLETA DE CANDIDATOS INSCRITOS EN LA COMISIÓN ELECTORAL, SINO FUERA ASÍ, LA MISMA COMISIÓN CONVOCARÁ A NUEVAS ELECCIONES DENTRO DE TREINTA DÍAS.-ARTÍCULO SESENTICINCO.-EL VOTO ES SECRETO Y OBLIGATORIO. SU INCUMPLIMIENTO SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO ELECTORAL.-ARTÍCULO SESENTISEIS.-LA VOTACIÓN SE EFECTUARÁ POR CANDIDATOS PROPUESTOS EN LISTAS.-ARTÍCULO SESENTISIETE.-SE CONSIDERARÁN ELEGIDOS A LOS CANDIDATOS QUE HAYAN OBTENIDO LA MAYORÍA RELATIVA DE VOTOS PARA LOS RESPECTIVOS CARGOS.-ARTÍCULO SESENTIOCHO.-CUALQUIER DISCREPANCIA, IMPUGNACIÓN O PROCEDIMIENTO NO PREVISTO EN EL ESTATUTO O REGLAMENTO ELECTORAL, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN ELECTORAL ANTES DE INICIARSE EL ESCRUTINIO CORRESPONDIENTE.-ARTÍCULO SESENTINUEVE.-CONCLUIDO EL ESCRUTINIO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL PROCLAMARÁ A LOS CANDIDATOS ELEGIDOS.-ARTÍCULO SETENTA.-LAS SESIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS SERÁN REGISTRADOS EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO.-ARTÍCULO SETENTIDNO.-EL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDO ASUMIRÁ SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LAS ELECCIONES.-ARTÍCULO SETENTIDOS.-SI NO LLEVARAN A EFECTO LAS ELECCIONES CONVOCADAS POR SEGUNDA VEZ CONFORME EL ARTÍCULO SESENTICUATRO DE ESTE ESTATUTO, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE REELECTOS PARA OTRO PERIODO DE SEIS MESES.-ARTÍCULO SETENTITRES.-LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DIRECTIVO SEGUIRÁN EJERCIENDO SUS FUNCIONES HASTA QUE SE EFECTUE LA TRANSMISIÓN DE CARGOS.-TÍTULO VI.-DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.-CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.-ARTÍCULO SETENTICUATRO.-LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN PLASMADOS EN EL //

// LIBRO DE ACTAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL DECANO Y EL DIRECTOR SECRETARIO, POR LO TANTO DEBIENDO SER FIRMADAS POR EL DECANO Y EL DIRECTOR SECRETARIO. -ARTICULO SETENTICINCO.- PROCEDE LA REINCORPORACION DE LOS MIEMBROS SANCIONADOS POR FALTA DE PAGO DE COTIZACIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y MULTAS, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO CANCELADOS INTEGRAMENTE LOS ADEUDOS. -ARTICULO SETENTISEIS.- LA MODIFICACION DEL PRESENTE ESTATUTO SOLO PODRA EFECTUARSE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA EXCLUSIVAMENTE CON ESE OBJETO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICION ESCRITA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS VEINTIOCHO, VEINTINUEVE DE ESTE ESTATUTO. -CAPITULO II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO SETENTISJETE.- EL REGLAMENTO INTERNO, CONCORDANTE CON EL PRESENTE ESTATUTO DEBERA SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DENTRO DEL TERMINO DE CIENTO OCHENTA DIAS DESPUES DE LA APROBACION DEL PRESENTE ESTATUTO. -ARTICULO SETENTIOCHO.- EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONCLUYA SU APROBACION POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. -ARTICULO SETENTINUEVE.- PARA EFECTOS DE ELEGIR A LOS PRIMEROS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE APURIMAC, Y POR UNICA VEZ, SE EXCEPTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS SESENTA Y SETENTIDOS DEL PRESENTE ESTATUTO. -CUARTO.- EL GOBIERNO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE APURIMAC, ESTARA CONSTITUIDO POR LOS SIGUIENTES ORGANOS: A). - LA ASAMBLEA GENERAL; B). - EL CONSEJO DIRECTIVO. - C). - LOS COMITES Y LAS COMISIONES. -QUINTO.- EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE APURIMAC AGRUPA INICIALMENTE A TRECE PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS CONTABLES, EN SU CALIDAD DE FUNDADORES: 001-CPC-JOSÉ OROSCO PALOMINO. -002-CPC-GERARDO RAÚL MEDINA GUILLEN. -003-CPC-FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA. -004-CPC-MÁXIMO CHUM//

// . DES OYOLA. -005-CPC-ROBERTO FIMENTEL BEDIA. -006-CPC-DOMINGO -
 JESÚS HERNÁNDEZ MARTINEZ. -007-CPC-CARMEN ROSA CÁRDENAS OROSCO. -
 008-CPC-MARGARITA MARÍA CULY JOYLLLO. -009-CPC.MARY LUZ ELGUERA
 HILARES. -010-CPC-JUAN QUISPE AYMITUMA. -011-CPC-LAURA IVONNE CHI-
 RINOS ANTEZANA. -012-CPC-ANIBAL PALLQUI CHACÓN. -SEXTO.-EL DOMICI-
 LIO, LEGAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ÁPURÍMAC ES LA
 AVENIDA ARENAS CIENTO NOVENTISEIS DE LA CIUDAD DE ÁBANCAY, CAPI-
 TAL DE LA PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ÁPURÍMAC. -
 SÉTIMO.- LA DURACIÓN DE LA INSTITUCIÓN QUE SE CONSTITUYE POR LA
 PRESENTE CONTRATACIÓN ES INDEFINIDA. -OCTAVO.- EN LA FACCIÓN DE -
 ESTA MINUTA NO HAN MEDIADO LAS ACCIONES NI LAS EXCEPCIONES POR
 DOLO, ERROR, LESIÓN, COACCIÓN, NI INTIMIDACIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO
 QUE PUEDAN CONDUCIR A LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO. -NOVENO.- LOS
 INTERVINIENTES EN ESTA CONVENCION JURÍDICA, ACEPTAN EL TENOR DE
 LA MINUTA EN TODOS SUS EXTREMOS. -USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGUE TO-
 DO LO QUE SEA DE LEY, CUIDANDO DE GIRAR UN JUEGO DE PARTES A LOS
 REGISTROS PÚBLICOS DE ÁPURÍMAC PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIP-
 CIÓN. -ÁBANCAY, TRES DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
 NOVENTA.- FIRMADOS: GERARDO RAÚL MEDINA GUILLÉN. - ROBERTO FIMEN-
 TEL BEDIA. - FLAVIO EDGAR COAQUIRA ÁPAZA. - CARMEN ROSA CÁRDENAS -
 OROSCO. - JOSÉ OROSCO PALOMINO. - LAURA IVONNE CHIRINOS ANTEZANA. -
 F. ARTURO MOLINA HÚÑEZ. - ABOGADO. - DECRETO NOTARIAL. - LA PRESENTE
 MINUTA FASE A LA OFICINA DE CONTRIBUCIONES DE ÁPURÍMAC, PARA EL
 TRÁMITE DE LEY. - ÁBANCAY, TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS-
 NOVENTA. - MARÍA HÚÑEZ DE MOLINA. - NOTARIO PÚBLICO. - UN SELLO NO-
 TARIAL. - INICIO DE ACTA. - EN ÁBANCAY, A LOS SIETE DÍAS DEL --
 MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, REUNIDOS EN EL HO-
 TEL LURAMÉN, A HORAS CINCO CON TREINTA PASADO EL MERIDIANO, LOS
 CONTADORES PÚBLICOS COLEGIADOS SEÑORES: JOSÉ OROSCO PALOMINO, SE

GERARDO MEDINA G., FLAVIO COAQUIRA A., MÁXIMO CHUMBEZ O., ROBERTO PIMENTEL B., DOMINGO J. HERNÁNDEZ M., CARMEN R. CÁRDENAS O., MARGARITA M. CULY J., MARYLUZ ELGUERA H., JUAN QUIISPE A., LAURA Y. CHIRINOS A., ANÍBAL PALLQUICH., BAJO PREVIA CITACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE APURÍMAC, DÁNDOSE LECTURA A TODAS LAS REUNIONES PRELIMINARES DESDE EL INICIO DE LA FORMACIÓN DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE APURÍMAC. SEGUIDAMENTE, DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES SOBRE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN QUE ÉSTA FUERA POR VOTO DIRECTO EN CONCONDANCIA Y AMPARO AL ARTÍCULO SETENTINUEVE DEL ESTATUTO. HABIÉNDOSE CONFORMADO EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO CON LA SIGUIENTE NOMINACIÓN: DECANO CPC GERARDO RAÚL MEDINA GUILLÉN. - VICE-DECANO CPC ROBERTO PIMENTEL BEDIA. - DIRECTOR SECRETARIO CPC FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA. - DIRECTOR SECRETARIO ADJUNTO CPC CARMEN ROSA CÁRDENAS OROZCO. - DIRECTOR TESORERO CPC LAURA IVONNE CHIRINOS ANTEZANA. - DIRECTOR DE DEFENSA Y RELACIONES PÚBLICAS JOSÉ OROZCO PALOMINO. - DIRECTOR DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y CULTURALES CPC DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. -- LUEGO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SE PROCEDIÓ A EVALUAR LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE SUS MIEMBROS, APROBÁNDOSE DE INMEDIATO LA INCORPORACIÓN DE ÉSTOS MISMOS COMO MIEMBROS ORDINARIOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE APURÍMAC, SIENDO: 001. - CPC JOSÉ OROZCO PALOMINO. - 002. - CPC. - GERARDO RAÚL MEDINA GUILLÉN. - 003. - CPC. - FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA. - 004. - CPC. - MÁXIMO CHUMBEZ O YOLA. - 005. - CPC. - ROBERTO PIMENTEL BEDIA. - 006. - CPC DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. - 007 CPC CARMEN ROSA CÁRDENAS OROZCO. - 008 CPC MARGARITA MARÍA CULY JOYLO. - 009 CPC MARYLUZ ELGUERA

HILARES.-010 CPC JUAN QUISPE AYMITUMA.- 011 CPC LAURA IVONNE --
 CHIRINOS ANTEZANA.- 012 CPC ANIBAL FALLQUI CHACÓN.- ASIMISMO, SE
 ACUERDA POR UNANIMIDAD QUE LA JURAMENTACIÓN DEL PRIMER CONSEJO-
 DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ÁPURÍMAC, SE LLE-
 VARÁ A CABO EN FECHA OPORTUNA; CON LA CUAL SE CONCLUYE SIENDO -
 HORAS VEINTIDÓS CON TREINTA PASADO EL MERIDIANO, FIRMANDO AL PIE
 DEL PRESENTE TODOS LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE.- FIRMADOS: GERAR-
 DO MEDINA GUILLÉN.- JOSÉ OROSCO P.- CARMEN R. CÁRDENAS O.- E.-
 IVONNE CHIRINOS A.- JUAN QUISPE A.- MARGARITA CULY JOYLO.- ANI-
 BAL FALLQUI CHACÓN.- ROBERTO FIMENTEL B.- MARYLÚZ ELGUERA HILA-
 RES.- PASE ANOTADO S/N.- MINUTA DE FECHA 03-12-90.- NOTARIO PÚ-
 BLICO SEÑORA MARÍA NÚÑEZ DE MOLINA.- PROCEDE EL PASE DE LA PRE-
 SENTE DE CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ÁPU-
 RÍMAC, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: GERARDO RAÚL MEDINA GUILLÉN, RO-
 BERTO FIMENTEL BEDIA, FLAVIO EDGAR COAQUINA APAZA, CARMEN ROSA-
 CÁRDENAS OROSCO, JOSÉ OROSCO PALOMINO, LAURA IVONNE CHIRINOS AN-
 TEZANA, CON DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABAN-
 CAY, DEPARTAMENTO DE ÁPURÍMAC.- EL IMPUESTO DE REGISTRO QUEDA -
 EXONERADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO ÚNICO DEL D.L. 22392 DE FECHA :
 DIECIINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO. DEBIEN-
 DO LA SEÑORA NOTARIO PÚBLICO INSERTAR EL DISPOSITIVO LEGAL EXO-
 NERATORIO, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO OCHENTA DEL CÓDIGO -
 TRIBUTARIO.- ABANCAY, TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO--
 VENTA.- FIRMADOS BR. JAIME OCAMPO BUEDA.- DIRECTOR DE LA OFICINA
 DEPARTAMENTAL DE ÁPURÍMAC-DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.
CONCLUSIÓN:- CON CONFORMES CON SUS ORIGINALES, LA MINUTA, DECRE-
 TO NOTARIAL, ACTA, INSERTO DE ANOTACIÓN, PASE, PREINSERTOS, DE
 QUE DOY FE. Y FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGAN

... TES DE SU OBJETO Y RESULTADOS, POR LA LECTURA QUE DE TODO
EL LES HICE, EN CUYO CONTENIDO SE RATIFICARON Y FIRMARON; POR
ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.

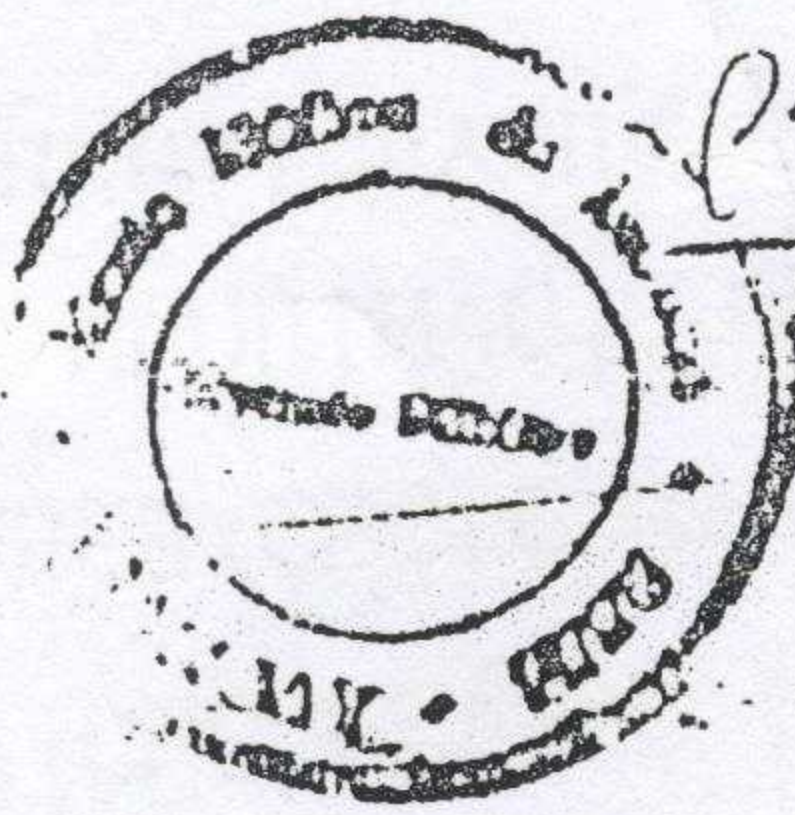
OFICIO DE CONTADORES PUBLICOS
A P U J I M A C

D. Gerardo Medina Guzmán
DECANO

[Signature]
D. O. ROBERTO PIMENTEL BEDIA
MATRIC. N.º 107-CUSCO

[Signature]

CERTIFICO: Que la presente cop-
yostatica es reproducción exacta de su
original que he tenido a la vista y devuelto
al interesado después de confrontado
Ubicados en *[illegible]* fecha 90



Marta N. de Molina
Marta N. de Molina
ESTADISTA INST. N.º 1

Inscrito en el
TOMO *2* FOLIO *171* No *1*
REGISTRO: *de Asesores*
DERECHOS: *11.10750500* SEGUN
ARANCELES LEY 11240 REC *0295*
APROBADO *15 de Diciembre de 1970*



[Signature]
CARLOS CHIRROS ZEGARRA
REGISTRADOR SUPLENTE

[Faint handwritten notes]